

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 29 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00484-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación de la parte pasiva (archivo007 y archivo008), se requiere al actor, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, aporte nuevamente la constancia del sistema SAC que refiere fue del que se obtuvo el correo electrónico de la parte pasiva, ya que el aportado no es legible. Agregado a lo anterior, acredite que se remitió a la parte pasiva el mandamiento de pago, so pena de no tener en cuenta la notificación.

Vencido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f29030ca12e19100af9459c6aff392cdf7d9f0d89ca5a4850f35599da9add590

Documento generado en 29/04/2021 05:07:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**